MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "COATEPEQUE".

CONVENIO No. 65-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Mildred Fabiola Rodas Aguilar, de 38 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en 4 avenida 10-15 zona 4 Barrio Colombita, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos seis cero dos espacio nueve cinco dos siete dos espacio cero nueve dos cero (2602 95272 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Manuel Alberto Cifuentes Rivera, de 53 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Psicología, con domicilio en 3 avenida 2 calle casa No. 16 Colonia Miguel Angel Asturias, Zona 6, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco nueve seis espacio dos nueve seis nueve uno espacio uno dos dos uno (1596 29691 1221) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Verónica Ovalle Cobon, de 34 años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en 4 avenida 10-43 zona 4 Barrio Colombita, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco nueve seis espacio cinco siete nueve ocho nueve espacio cero nueve dos cero (1596

5 7929 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Osman Menfil Mérida, de 36 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, con domicilio en 7 Avenida 2-26 zona 4, Barrio Candelaria, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis tres cuatro espacio dos ocho ocho ocho tres espacio cero nueve dos cero (1634 28883 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ana Maribel Morales Barrios, de 37 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en 6 calle 6-153 zona 3 Callejón Las Pilas, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve uno cuatro espacio uno uno tres cinco tres espacio cero nueve dos cero (1914 11353 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de 38 años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento El Pital, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis nueve cuatro espacio cuatro tres nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; José Luis Ochoa Moreno, de 61 años de edad, unido, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en 2 calle 1-18 zona 4 Barrio Candelaria, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco cuatro tres espacio seis ocho cinco siete tres espacio cero nueve dos cero (2543 68573 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Coatepeque, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha 4 de julio de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, 1 calle 2-24 zona 3 Barrio San Francisco, Coatepeque. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "COATEPEQUE", el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque" fue autorizado según Resolución número 080, de fecha 19/07/2005, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque", de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque", para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones

que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque", la subvención estatal que corresponde a 12 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de tres cientos cuatro mil trescientos diez quetzales exactos (Q304,310.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 anual es de tres cientos cuatro mil trescientos diez quetzales exactos (Q304,310.00) y por beneficiario es de quinientos sesenta y cuatro punto cinco ocho dos cinco seis quetzales (Q564.58256)
c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza

Cuatepeque" debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 539 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 10 secciones de 03 grados del ciclo de educación básica, así: 4 secciones de primero, tres de segundo y 3 de tercero.3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de tres cientos cuatro mil trescientos diez quetzales exactos (Q304,310.00) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque" la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque" donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque" 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y

destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque", quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque" tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque" no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o

cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque"** c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque". f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque"

Mildred Fabiola Rodas Aguilar
Presidenta

Manuel Alberto Cifuentes Rivera
Vicepresidente

Verónica Ovalle Cobon
Secretaria

Osman Menfil Mérida
Tesorero

Ana Maribel Morales Barrios
Vocal I

Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II

José Luis Ochoa Moreno
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COATEPEQUE
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

El infrascrito director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque", teniendo a la vista el libro de actas que actualmente está en uso en la institución

HAGO CONSTAR QUE:

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque" que fue autorizado según resolución Número 080-2005 de fecha 19 de julio de 2005, mismo que por naturaleza está representado por una Junta Directiva, según consta en el Decreto diecisiete guion noventa y cinco con sus reformas y reglamento, que es renovado por periodos de dos años, siendo la Junta Directiva actual y vigente del mencionado Instituto según consta en el libro de actas número 2 y acta número 40 - 2016 de fecha 09 de junio de 2016 la siguiente:

No.	Nombre	DPI	Cargo
1.	Mildred Fabiola Rodas Aguilar	2602 95272 0920	Presidenta
2.	Manuel Alberto Cifuentes Rivera	1596 29691 1221	Vice-Presidente
3.	Verónica Ovalle Cobon	1596 57989 0920	Secretaria
4.	Osman Menfil Mérida	1634 28883 0920	Tesorero
5.	Ana Maribel Morales Barrios	1914 11353 0920	Vocal I
6.	Sender Humberto Morales Hernández	1694 43981 0920	Vocal II
7.	José Luis Ochoa Moreno	2543 68573 0920	Vocal III

Y para los usos legales que al interesado convenga, firma y sello la presente en una hoja de papel Bond tamaño carta, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

f)_____

PEM Manuel Alberto Cifuentes Rivera

Director

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

- CUI -

2602 95272 0920

NOMBRE

MILDRED FABIOLA

APELLIDO

RODAS AGUILAR DE OVALLE

SEXO

FEMENINO

NACIONALIDAD

GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO

03ENE1978

03DIC2012

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO

COATEPEQUE QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECINDAD

COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA

I-9 72001

EXTENDIDA EN

COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE

0000009478294

ESTADO CIVIL

CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO

02DIC2022

NAC. L:127 F:16 P:3985

IDGTM260295272509200C0920<<<304
7801033F2212027GTM<<9048966469
RODAS<<MILDRED<<<<<<<<<<<<<<<<

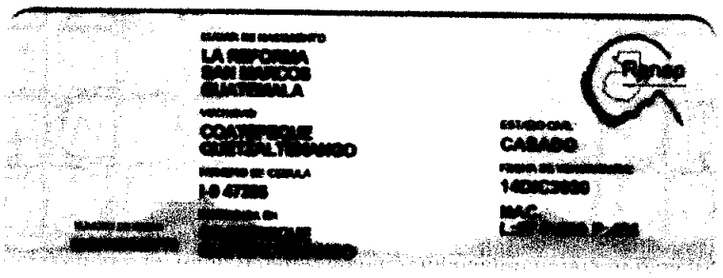

IDGTM1596296918122 1C0920<<<304
6304191M2012146GTM<<1034044206
CIFUENTES<<MANUEL<<<<<<<<<<<<<

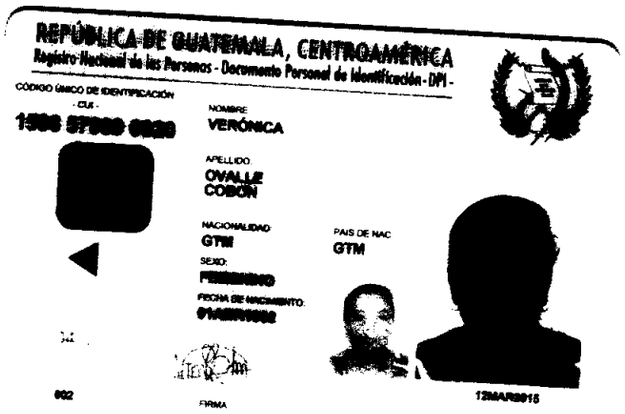

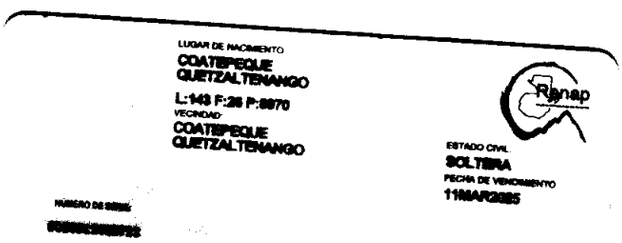

IDGTM1596579891092OS0920<<<304
8204011F2503114GTM<<9076584056
OVALLE<<VERONICA<<<<<<<<<<<<<<

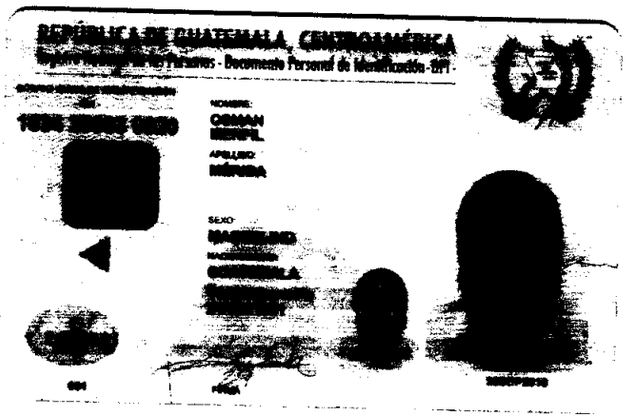

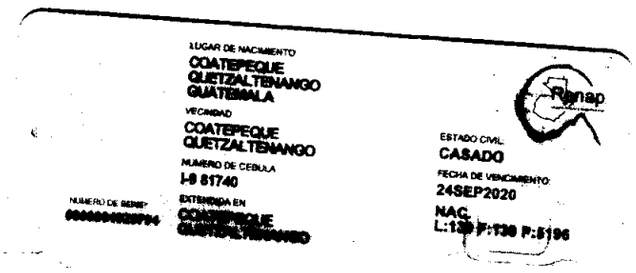

IDGTM1634288833092OC0920<<<304
8104247M2009247GTM<<1027730337
MERIDA<<OSMAN<<<<<<<<<<<<<<<

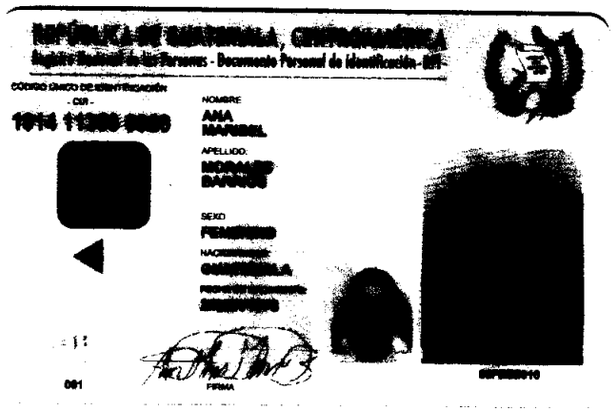

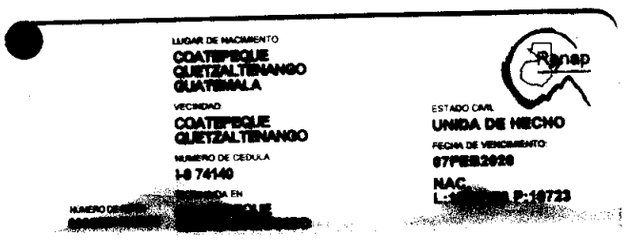

IDGTM1914113536092OU0902<<<304
7811241F2002075GTM<<0503321171
MORALES<<ANA<<<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
1694 43981 0920

[redacted]

NOMBRES
SENDER
HUMBERTO

APELLIDOS
MORALES
HERNÁNDEZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
23MAY1982

001

12AGO2010

DEPARTAMENTO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

MUNICIPIO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE
I-9 82989

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

Renap

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO
11AGO2020

NAC.
L:143 F:421 P:9759

NÚMERO DE SERIE
0000004109618

IDGTM1694398150920C0920<<<304
8205236M2008114GTM<<1023567131
MORALES<<SENDER<<<<<<<<<<<<<<<

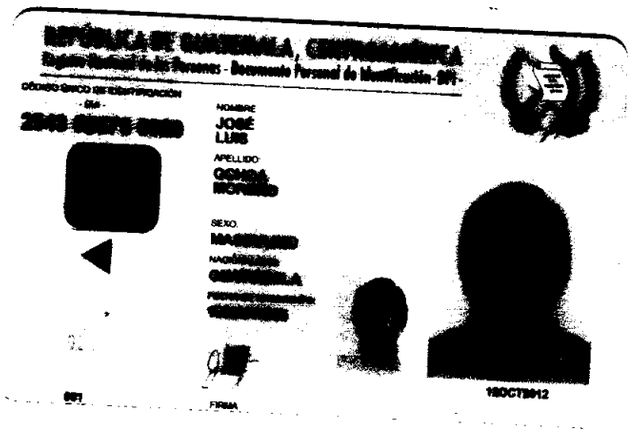

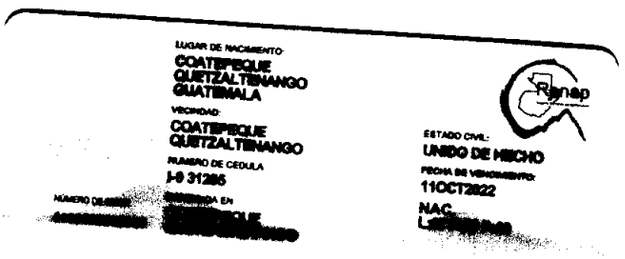

IDGTM2543685739092OU0920<<<304
5503193M2210115GTM<<9043819155
OCHOA<<JOSE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

Unidad de Desarrollo Educativo

Área Académica y Curricular

RESOLUCION No. 080-2005

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por el **PEM. Manuel Alberto Cifuentes Rivera. Representante Legal del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque", ubicado en 1ª. Calle 2-14 zona 3, Barrio San Francisco Coatepeque, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.13-2004 FTHX/jip. DCA-DDE de fecha veintitres de enero del dos mil cuatro del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 50-2005 DICADE, de fecha 15 de marzo del 2005 y la Resolución No. 1254 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2005.**

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

CONSTRUYENDO UN MEJOR PAIS

Dirección Departamental de Educación Guadalajara

Unidad de Desarrollo Educativo

Área Académica y Curricular

6. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.

7. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 19 de julio del 2018

Lic. Adán Pérez y Pérez
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
Quetzaltenango
Quetzaltenango, Guatemala

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 27001253 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	41876946
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA " COATEPEQUE "
***DOMICILIO* FISCAL**	1A. CALLE 2-24 ZONA 3 BARRIO SAN FRANCISCO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	

Usuario: 41876946
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 25/02/2016
Hora: 18:13:39

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT	*41876946*
ESTADO	ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA " COATEPEQUE "
RATIFICADO HASTA	01/10/2016
DOMICILIO FISCAL	1A. CALLE 2-24 ZONA 3 BARRIO SAN FRANCISCO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL	OSMANMENFILMERIDA@HOTMAIL.COM

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

Número de Acceso: 27001253

FECHA DE CONSTITUCIÓN	02/10/2003
FECHA INSCRIPCIÓN RTU	29/08/2005
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS	21/04/2010
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS	25/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ENSEÑANZA DE FORMACION TÉCNICA
SISTEMA *INVENTARIO*	*NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS*
SISTEMA CONTABLE	Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

1.1	**NIT**	2952124-6
	NOMBRE	MANUEL ALBERTO, CIFUENTES RIVERA
	FECHA NOMBRAMIENTO	05/01/2004

2. DATOS CONTADOR

NIT	2211132-8
NOMBRE	OSMAN MENFIL, MERIDA
FECHA NOMBRAMIENTO	24/08/2005
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

	NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA " COATEPEQUE "
3.1	**DOMICILIO COMERCIAL**	1A. CALLE 2-24 ZONA 3 BARRIO SAN FRANCISCO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
	FECHA INICIO OPERACIONES	19/07/2005
	ESTADO	ACTIVO
	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	29/08/2005

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

LA INFRASCRITA AUXILIAR DE LIBROS Y HOJAS MOVIBLES DE LA DELEGACION DE LA CONTRALORIA DE CUENTAS DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA. QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE CUENTADANTES **REGISTRO No. TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS (35,202)** DONDE A **FOLIO NO. DOS (02)** SE ENCUENTRA REGISTRADO EL **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "COATEPEQUE", DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, BAJO NÚMERO CGCQ-0006-I2-900-920-2005**

LIBRO No. 35,202
FOLIO No. 02

SIENDO RESPONSABLES LAS SIGUIENTES PERSONAS:

DIRECTOR: MANUEL ALBERTO CIFUENTES RIVERA
CEDULA DE VECINDAD: I-9 registro 47,396

CONTADOR: OSMÁN MENFIL MÉRIDA
CEDULA DE VECINDAD: I-9 registro 81,740

Y A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON MEMBRETE DE LA INSTITUCION Y SU COPIA RESPECTIVA, **EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Dumaris Edith Ixtabalán Peña
AUXILIAR DE LIBROS Y HOJAS MOVILES
DELEGACION CGC QUETZALTENANGO

VoBo
c.c. Archivo
Freddy René Anti Par
JEFE ADMINISTRATIVO
DELEGACIÓN CGC QUETZALTENANGO

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "COATEPEQUE"
DEL AÑO 2016

INGRESOS							
SUBSIDIO ESTADO							Q304,310.00
COLEGIATURAS ALUMNOS	560*10meses*Q50						Q280,000.00
SUBSIDIO MUNICIPALIDAD							Q1,000.00
SUMA INGRESOS							Q585,310.00
EGRESOS							
SALARIOS							
DOCENTES							
PRIMER GRADO	CURSOS			* 15 MESES			
5 PERIODOS	4	Q245.00	Q980.00	Q14,700.00			
4 PERIODOS	1	Q225.00	Q225.00	Q3,375.00			
3 PERIODOS	2	Q200.00	Q400.00	Q6,000.00		SECCIONES	
2 PERIODOS	5	Q180.00	Q900.00	Q13,500.00	Q37,575.00	4	Q150,300.00
SEGUNDO GRADO				* 15 MESES			
5 PERIODOS	4	Q245.00	Q980.00	Q14,700.00			
4 PERIODOS	1	Q225.00	Q225.00	Q3,375.00			
3 PERIODOS	2	Q200.00	Q400.00	Q6,000.00		SECCIONES	
2 PERIODOS	5	Q180.00	Q900.00	Q13,500.00	Q37,575.00	3	Q112,725.00
TERCERO GRADO				* 15 MESES			
5 PERIODOS	4	Q245.00	Q980.00	Q14,700.00			
4 PERIODOS	2	Q225.00	Q450.00	Q6,750.00			
3 PERIODOS	2	Q200.00	Q400.00	Q6,000.00		SECCIONES	
2 PERIODOS	5	Q180.00	Q900.00	Q13,500.00	Q40,950.00	3	Q122,850.00
ADMINISTRACIÓN						SALARIOS	
DIRECTOR					Q3,000.00	15	Q45,000.00
SUBDIRECTOR					Q2,800.00	15	Q42,000.00
SECRETARIO					Q2,000.00	15	Q30,000.00
CONTADOR					Q1,800.00	15	Q27,000.00
CONSERJE					Q2,000.00	15	Q30,000.00
BONO DE FIN DE AÑO	25 EMPLEADOS X Q1000.00						Q25,000.00
SUMA EGRESOS							Q584,875.00

PEM Osman Menil Mérida
Secretario Contador

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COATEPEQUE SECRETARIO CONTADOR COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

Vo. Bo. PEM Manuel Alberto Cifuentes Rivera
Director

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COATEPEQUE DIRECCIÓN COATEPEQUE, QUETZALTENANGO